

**XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO-ORIENTE**

ORD. N° _113_ /

ANT.: Consulta de 05.03.2010.
XXXXXXXXXX.
RUT YYYYYYYYYY

MAT.: Emite pronunciamiento.

PROVIDENCIA, 13 Abril 2010. -

De : Sr. BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE

A : Sr. XXXXXXXXXXX
En representación de: ZZZZZZZZ y Cía. Ltda.

Mediante presentación del antecedente, don XXXXXXXXXXX, RUT YYYYYYYY, en representación de la sociedad ZZZZZZZZZZ, RUT tttttttt, que gira en el rubro de importación, exportación, procesamiento y comercialización de productos del mar, domiciliados en yyyyyyyyyy de la comuna de La Reina, solicita pronunciamiento sobre la posibilidad de emitir guías de despacho por operaciones de adquisición de productos hidrobiológicos y emisión de facturas mensuales por todas las adquisiciones realizadas respecto de un mismo proveedor.

Menciona que la emisión de facturas de compra por cada una de las operaciones de adquisición que realiza, significa una carga excesiva de trabajo, que podría obviarse con el procedimiento indicado.

Respecto de lo consultado es necesario tener en consideración lo siguiente:

a) La solicitante es una empresa que desarrolla su actividad en el rubro hidrobiológico, con calidad de agente retenedor, regida por la Resolución Exenta N°3311 de 30.06.2000.

b) Esta Resolución dispone el cambio de sujeto del IVA, de conformidad a facultad prevista en el artículo 3° del D.L. 825, en términos de existir un cambio de sujeto total y un régimen de cambio parcial.

c) En lo que dice relación a emisión de facturas de compra, para ambos casos, esto es cambio parcial o cambio total de sujeto del impuesto, se dispone la obligación de emitir facturas de compra por parte del comprador, en su calidad de agente retenedor.

d) Tratándose del régimen de cambio parcial, el comprador deberá emitir la respectiva factura de compra por cada operación de adquisición sin que exista pronunciamiento alguno en cuanto a la posibilidad de emitir una factura mensual que concentre todas las operaciones del período realizados respecto de un mismo proveedor. En consecuencia, en este caso, la emisión de las facturas de compra se rigen por las reglas generales previstas en la normativa vigente, en particular el artículo 55 del D.L. 825, que faculta para la emisión de las respectivas facturas hasta el quinto día posterior a la terminación del período en que se hubieren realizado las operaciones.

e) Por su parte, en el evento de tratarse de operaciones sujetas a cambio total de sujeto del impuesto, la Resolución Ex. N°3311 de 30.06.2000, dispone de forma expresa que las facturas de compra deberán emitirse en cada oportunidad en que se adquieran especies hidrobiológicas a los vendedores que señala dicha Resolución, sin importar el número de veces que le compren a un mismo individuo.

De lo mencionado precedentemente, se desprende que en este caso no existe la posibilidad de postergar la emisión de las facturas de compra y ellas deben emitirse por cada una de las

operaciones realizadas, no pudiendo efectuar emisión de facturas mensuales que concentren y resuman todas las operaciones de compra verificadas por cada proveedor.

En consecuencia, la posibilidad de proceder de la forma solicitada por el peticionario, dependerá de la naturaleza de las operaciones realizadas, y así, si éstas corresponden a operaciones sujetas a cambio parcial o bien a cambio total, en mérito de lo señalado en los párrafos precedentes.

Respecto de esta materias es posible consultar directamente la página web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda atte. a Ud..

BERNARDO SEAMAN GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL